



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131 -2015-A/MPMN

Moquegua,

VISTOS: El Expediente N° 004942 de 02 FEB 2015, Carta Notarial de 30 ENE 2015, Informe N° 0037-2015/BS/SGPBS/GA/GM/MPMN de 06 FEB 2015, Informe N° 187-2015-GAJ/GM/MPMN de 12 FEB 2015 y;

CONSIDERANDO:

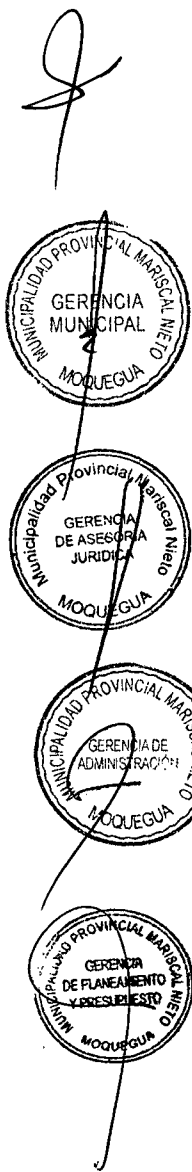
Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Carta Notarial de 30 ENE 2015, la ex Servidora MARIA DEL PILAR CAYA SALAZAR, menciona como antecedente laboral su fecha de ingreso: febrero del 2012, en el cargo de Asistente Técnico de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Junta Vecinal por el Desarrollo Integral de San Antonio – Moquegua, siendo su fecha de cese el 29 de enero del 2013. Asimismo, comunica que durante su relación laboral, ha gozado del derecho PRE y POST NATAL por el alumbramiento de su menor hijo MATEO SALVADOR MANCHURIA CAYA de 2 años de edad, durante el período (01 de noviembre del 2012 al 29 de enero del 2013), dándose con la ingrata sorpresa que la Municipalidad no ha cumplido con realizar el trámite, a fin de cumplir con pagarle el subsidio que le corresponde por maternidad. De igual manera, con dicha misiva se requiere a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a fin de que cumpla con pagarle el derecho de subsidio por maternidad por el monto de S/. 6,570.00 en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la carta; y en caso de su incumplimiento procederá a realizar las acciones legales pertinentes ante las instancias judiciales (penal, civil y laboral); por el delito de abuso de autoridad, omisión y retardo en el trámite del pago de subsidio.

Que, con Informe N° 0037-2015/BS/SGPBS/GA/GM/MPMN de 06 FEB 2015, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, indica lo siguiente:

"5... cabe recordar que el Subsidio por Maternidad es un monto que tiene derecho el trabajador por tener vínculo laboral en el tiempo de la concepción y que el pago del subsidio a trabajadores es por ESSALUD que son los 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso pos-natal que son los 90 días de goce. Como se puede apreciar de los informes anteriormente citados, los subsidios por incapacidad temporal y maternidad son otorgados por ESSALUD al trabajador por los 90 días de maternidad; y que al momento terminado el descanso o de la reincorporación del trabajador tiene un plazo de 6 meses para su prescripción del subsidio; al observar el referido expediente el trámite correspondiente no se realizó en el momento establecido de acuerdo al Informe N° 373-2012-NSRM-BS-SPBS/GM-MPMN con fecha 30 de noviembre del 2012, donde se observa el formulario 8001 solicitud de reembolso de prestaciones económicas, no se registra la firma del asegurado, sello, firma de la Entidad Empleadora y sello de recepción de ESSALUD.

6.- Por lo tanto el documento de fecha de presentación del informe y contando los meses para su prescripción se cumplió el 28 de julio del 2013 es por ello que ya no procedería el pago de subsidio por Maternidad por el monto de S/. 6,570.00 nuevos soles."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2015-A/MPMN

Que, la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, prescribe lo siguiente:

"Artículo 12o.- DERECHO DE SUBSIDIO

Los subsidios se rigen por las siguientes reglas: ...

b) Subsidios por maternidad y lactancia ...

b.3) ...El derecho a subsidio prescribe a los seis meses contados desde la fecha en que dejó el período de incapacidad o el período máximo postparto...."

Que, con Informe N° 187-2015-GAJ/GM/MPMN de 12 FEB 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare, improcedente por extemporáneo, lo peticionado en la carta notarial de 30 ene 2015, por la ex servidora María del Pilar Caya Salazar. Debiéndose emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, lo peticionado en la CARTA NOTARIAL de 30 ENE 2015, por la ex Servidora MARIA DEL PILAR CAYA SALAZAR, mediante la cual requiere a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a fin de que cumpla con pagarle el derecho de subsidio por maternidad por el monto de S/. 6,570.00 en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la carta, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación a la Interesada y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



JCCC/GAJ/MPMN
GAFO/ABOG

